RESOLUCIÓN Nº 520/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 09 de agosto de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 395/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación del Contrato N° 02/2021, suscripto con el CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC N° 80118117-8, derivado del llamado a LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que *los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.*

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte" establece que *la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.*

La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley; 3.*

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 520/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la UOC ha explicado, por Dictamen N° 042/2022, del 09 de agosto de 2022, *"...Se exponen los motivos de las modificaciones contractuales solicitadas conforme a lo siguiente... sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS... Así mismo la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el órgano de control, cual es la Resolución DNCP N° 5695/2019, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.... Finalmente, la*

Lic. Nuria Aquino
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 520/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente…"

Que, la ampliación del Contrato N° 02/2021, suscripto con el CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC N° 80118117-8, derivado del llamado a LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964, asciende a la suma de Gs. 618.739.273 (Guaraníes seiscientos diez y ocho millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres), que acumulado con el Convenio N° 2, resulta en un total de Gs. 1.486.933.315, monto que, en porcentaje en relación al contrato original, supone un 12,19%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que, la Dirección de Auditoría Interna Institucional se ha expedido en los términos del Dictamen N° 18/2022, de fecha 09 de agosto del corriente año.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 657/2022, de fecha 09 de agosto del corriente año.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 02/2021, suscripto con el CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC N° 80118117-8, derivado del llamado a LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964.-

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Gómez
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Poder Ejecutivo de la República

RESOLUCIÓN Nº 520/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la suma de Gs. 618.739.273 (Guaraníes seiscientos diez y ocho millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres), a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 18/2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- **Objetivo.**

Cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Publicas.

- **Alcance**

Verificación de los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 395 del 09/07/2022 y Dictamen UOC N° 42/2022, por la que solicitan la ampliación del Contrato de la firma **CONSORCIO DEPORTIVO**, referente a la LPN SBE N° 08/2020 para la ***"Construcción de Complejo Deportivo de Hockey dentro del Parque Olimpico - ID 380.964".***

Se aclara que lo expuesto en el presente dictamen no constituye una Auditoria, sino una revisión puntual sobre pedido de ampliación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

Hemos procedido a analizar el Dictamen de la UOC N° 42/2022 y el relatorio de los hechos que inducen al presente pedido, el cual fue remitido por el Memorándum UOC N° 395/2022, así también hemos verificado los antecedentes del llamado de referencia específicamente en lo relacionado monto de ampliación solicitada en relación al contrato original.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 " de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
- Ley N°1535 /99 " de Administración Financiera del Estado".

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 02/2021 con la firma **CONSORCIO DEPORTIVO** de fecha 07/05/2021.

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Conforme lo mencionado por la UOC en su Dictamen UOC N° 42/2022, la presente ampliación no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente la obra, objeto del contrato.

Lic. Jorge Martinez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Por su parte según el Memo de Infraestructura 294/2022 en uno de sus párrafos expresa: ***"...Por lo tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, sugiere modificar, eliminar o adicionar rubros a la planilla contractual en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20 % permitido por la DNCP...""***.

Cabe destacar que el Contrato N° 02/2021 con la firma mencionada asciende a un monto de **G. 12.200.000.000 (Guaraníes doce mil doscientos millones)**, y la presente solicitud de modificaciones corresponden a rectificaciones del análisis de la adenda ya presentada proveniente de ordenes emitidas por el Comitente y/o Fiscalización, las cuales están fundadas y se consideran pertinentes, según lo expresado en la Nota de fecha 03/08/2022, el cual es adjunto al expediente.

Por lo tanto, conforme a las manifestaciones de los responsables de las diferentes áreas técnicas de la Obra, quienes han dado su parecer favorable en cuento a las modificaciones y ampliaciones presentadas, para dar continuidad al proceso respectivo para la formalización de las mismas.

El resumen de las modificaciones y ampliación respectiva de la presente adenda asciende a la suma de **G. 618.739.273 (guaraníes seiscientos dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres)**, monto que acumulado con las modificaciones anteriores en relación al contrato original, se encuadra dentro del 20% establecido en la normativa, según el siguiente detalle:

OG	Descripción	Importe en G. del contrato inicial N° 02/2021	Ampliación de monto	
			Importe G	Porcentaje %
Ampliación Adenda 2				
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	12.200.000.000	868.194.042	7,12%
La presente Ampliación (Adenda 3)				
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	12.200.000.000	618.739.273	5,07%
Total de ampliaciones			**1.486.933.315**	**12,19%**

Opinión

En nuestra opinión, el porcentaje de ampliación del monto solicitado y mencionado en el Dictamen de la UOC N° 42/2022 del 09/08/2022, se adecua a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Asunción, 09 de Agosto del 2022.

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes